



#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.** 

### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley de Salud local a fin de integrar la obligación de la Secretaría de Salud del Estado de considerar, integrar y ofrecer la cirugía bariatrica como tratamiento a la obesidad mórbida y sus comorbilidades.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obesidad es una enfermedad crónica caracterizada por el exceso de tejido adiposo y alteraciones metabólicas y las consecuencias que devienen de ella incluyen otras enfermedades como la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, la hipertensión y enfermedades respiratorias como el síndrome de apnea del sueño, algunos tipos de cáncer, osteoartritis, asi como problemas psicológicos y una baja calidad de vida.



En México, alrededor del 70% de los adultos sufre de sobrepeso y casi un tercio de ellos, sufre de obesidad; lo cual, como ya se mencionó, está directamente relacionado con enfermedades crónicas no transmisibles.

Por cuanto al particular caso de Tamaulipas, las cifras no son mas alentadoras. En nuestro Estado, 7 de cada 10 adultos tienen sobrepeso u obesidad y a nivel nacional, ocupamos el 6º lugar en índices de obesidad.

Es más que evidente que la obesidad representa un desafío significativo para la salud publica tanto para México, como para Tamaulipas.

Es por tal motivo que, con el propósito de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna, quienes suscribimos la presente iniciativa reconocemos y asumimos la obligación del Estado de garantizar a todas y todos los ciudadanos el derecho al más alto nivel posible de salud.

Sabemos que el padecer una enfermedad como la obesidad no solo afecta la salud de los individuos, sino que también, conlleva una carga económica, esto debido a que los gastos asociados con el tratamiento de las comorbilidades son elevados, situación que impacta directamente el bolso de las familias que padecen dicha enfermedad.

Es por ello que, por medio de la presente iniciativa, buscamos que se incluya la cirugía bariatrica como tratamiento a la obesidad mórbida, estableciéndolo en la Ley de Salud local; con lo cual, aserguraremos que este recurso esté disponible de manera equitativa para todas las personas, independientemente de su situación económica.



Estamos completamente seguros la accesibilidad a este tratamiento contribuirá a reducir la desigualdad en salud que actualmente enfrentan los pacientes con obesidad mórbida y, principalmente, permitirá salvarle la vida a muchas y muchos tamaulipecos en esta delicada condición de salud.

Al respecto, es pertinente mencionar que el 22 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reforma la Ley General de Salud en México para prevenir el sobrepeso, la obesidad y trastornos de conducta alimentaria. Esta reforma permite a las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud incorporar la cirugía bariátrica como tratamiento para la obesidad mórbida y sus comorbilidades, con la condición de cumplir con requisitos específicos, como un año de tratamiento convencional previo, edad mayor de 18 años y la evaluación favorable de médicos especialistas.

Es por tal motivo que, insistimos, hoy proponemos la armonización de nuestra Ley de Salud con la Ley General de Salud a fin de buscar incluir las cirugías bariatricas como un tratamiento a la obesidad mórbida buscando dar un paso crucial hacia el fortalecimiento de nuestro sistema de salud y buscando mejorar significativamente la calidad de vida de los pacientes que la padecen, asi como buscar una reducción considerable en la incidencia de enfermedades relacionadas con la obesidad tras someterse a este tratamiento.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**PRIMERO.-** Se reforman las fracciones X y XI; y se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 65 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 65.- Corresponde a la Secretaría:

- I.- a la IX.- (Se mantienen en sus términos)
- X.- Coordinar a través de sus órganos auxiliares, las políticas públicas tendentes a garantizar el acceso a los servicios de salud para la atención de personas con diabetes, en sus diferentes tipos; y
- XI.- Conformar y administrar el Registro Estatal de personas con diabetes en sus diferentes tipos, con el objetivo de contar con información veraz, precisa, oportuna, completa, fidedigna y verificable, procurando la celebración de convenios con las diversas instancias y prestadores de servicios de salud, concentrando la información.
- El Registro tendrá una base poblacional y se integrará por lo menos, con la siguiente información:
- a). Información de las y los pacientes, que constará de:
- Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de sus datos personales; y
- 2. Información demográfica;
- b) Información respecto del diagnóstico: fecha de diagnóstico de diabetes y tipo de diabetes;



- c) Información respecto al tratamiento que se ha aplicado a las y los pacientes y el seguimiento que se ha dado a los mismos de parte del personal médico.
- d) La fuente de información utilizada para cada rubro, modalidad de diagnóstico y de tratamiento; y
- e) Toda aquella información adicional que determine la Secretaría;
- XII.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria; y

XIII.- En los casos que sea necesario, se atenderá de manera integral a las personas que requieran el servicio de cirugía bariátrica en los términos que la Ley General y las Normas Oficiales Mexicanas establezcan para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 65 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65 Bis.- Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Estatal de Salud deberán considerar, integrar y ofrecer la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y los protocolos que para tal efecto disponga la Secretaría de Salud.



Las instituciones de salud deberán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada y los servicios profesionales necesarios para la práctica de dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado, contará con un plazo no mayor a 180 días para emitir las disposiciones jurídicas y administrativas que se deriven del presente Decreto.

**TERCERO.-** Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

### ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. LUIS RENÉ MANTÚ GALVÁN

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

Narry RuizN

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. LETICIA SANCHEZ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIP. EDMUNDO JOSE MARÓN

DIP. LETICIANARGAS ÁLVAREZ

MANZUR